



*Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú*  
**CAPITAL DEL TURISMO**

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (03757) 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 19 de Abril de 2004.-

DECRETO N° 28/04

VISTO: La Ordenanza N° 28/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;


CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:


EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU  
DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 28/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

  
CARLOS JOSÉ RAVERA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Puerto Iguazú  
Misiones



  
Dr. CLAUDIO...  
Municipalidad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"28º ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

"C"

Ciudad de Puerto Iguazú, 16 de Abril de 2004.

## ORDENANZA Nº29 /04.

### **VISTO:**

EL Art. Nº 172º de la Carta Orgánica Municipal, que expresa textualmente, "Ante la invasión u ocupación ilícita de terrenos Municipales, sean de dominio público o privado, el Ejecutivo Municipal, deberá iniciar las Acciones Penales y Cíviles inmediatamente de producido el hecho"

### **CONSIDERANDO**

**QUE** sobre la ocupación de terrenos Municipales, se ha tomado conocimiento de la posible comisión de delitos que involucran a tierras Municipales en los siguientes casos.

**LA** existencia de chiqueros ubicados sobre las nacientes de cursos de agua, que se abastecerían con residuos provenientes del Área Cataratas del Parque Nacional Iguazú.

**QUE** se ha interceptado vehículos que en forma clandestina llevan residuos con posible destino a basurales privados en las 2000 HIAS.

**QUE** se ha detectado la comercialización de tierras en forma clandestina por parte de una asociación de personas que usufructúan ilegalmente propiedad y recursos Municipales, vendiendo o haciendo de intermediarios entre compradores y vendedores; en un caso en particular se ha dejado expuesto en la Exposición Policial Nº 24/04 y su correspondiente descargo ante la Unidad Regional V - Iguazú.

**QUE** la depredación y devastación en muchos casos no es compatible con otra actividad productiva, sino con un afán de lucrar rápidamente con los recursos naturales que son propiedad del Municipio.

**QUE** la participación de Empresarios y Comerciantes, usufructuando tierras o apareciendo como los verdaderos poseedores de la tierra, escondidos tras testaferreros o encargados que a veces son sus empleados o parientes, demuestra que en argumento inicial para justificar la ocupación en función de la crisis socio económica, era una fachada donde se ocultaban los verdaderos interesados en quedarse con la tierra mediante artilugios espereos.

**QUE** se sospechaba la existencia de una verdadera Asociación ilícita que organiza todas estas actividades delictivas.

### **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, iniciará o actualizará las denuncias penales por la posible comisión de delitos en la comercialización, depredación,

contaminación del medio ambiente, uso no autorizado y abusivo de los recursos Municipales y cualquier otro hecho delictivo que fuera de su conocimiento o surja de las investigaciones, en las tierras ubicadas en las 2000 HAS., propiedad de la Municipalidad de Puerto Iguazú.

**ARTICULO 2º:** Lo establecido en el Art. 1º, será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos, debiendo elevarse posteriormente un informe a este Cuerpo con todas las actuaciones producidas, el que será actualizado con las novedades que surjan en la o las sesiones.


**ARTICULO 3º:** Para la presentación Judicial, se tendrá en cuenta la información reunida en este Expediente, la que se acompañará junto a la presente.

**ARTICULO 4º:** La denuncia se limitará a los posibles delitos penales, no estando comprendidos en estos, los ocupantes movidos por la falta de otro medio de vida, que a través de la Mesa de Diálogo, pretenden encontrar una solución consensuada con el Municipio.

**ARTICULO 5º: REGISTRESE.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese Cumplido. ARCHIVASE.

  
**Juan Domingo Mola**  
 Secretario  
 Honorable Consejo Deliberante  
 Puerto Iguazú



  
**MIGUEL JORGE FLORES**  
 PRESIDENTE  
 Honorable Consejo Deliberante  
 de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
 Puerto Iguazú - Misiones

MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS  
 Expediente 150/04 Letra HCD

ENTRO		SALIO	
Día	Día 16	Día	
Mes	Mes 04	Mes	
Año	Año 04	Año	

Municipalidad de Puerto Iguazú  
 Mesa de Entradas y Salidas  
 Expediente 150/04 Letra HCD

ENTRO		SALIO	
Día	Día 16	Día	
Mes	Mes 04	Mes	
Año	Año 2004	Año	